

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES

FONDO DE INVERSIÓN RENTAS INDUSTRIALES ASSET DLS

En Santiago de Chile, a las 16:30 horas del día 26 de mayo de 2026, en las oficinas ubicadas en Rosario Norte N°615, oficina 1801, comuna de Las Condes, se celebró la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de **Fondo de Inversión Rentas Industriales Asset DLS** (el “*Fondo*”), presidida por Jean Paul de Bourguignon Arndt, director de Asset Administradora General de Fondos S.A. (la “*Administradora*”) y con la asistencia del Gerente de Administración y Finanzas de la misma, don René Mardones Morales, quien actuó como secretario especialmente designado al efecto.

ASISTENCIA

Asistieron los Aportantes que se indican a continuación:

APORTANTES	REPRESENTANTE	N° CUOTAS
MetLife Chile Seguros de Vida S.A.	René Mardones Morales	155.826
Principal Compañía de Seguros de Vida S.A.	René Mardones Morales	96.509
BCI Seguros Generales S.A.	Gianmario Ribis Gorrin	28.952
Bellcorp S.A.	Gustavo Price Elton	21.038
Provenir SpA	René Mardones Morales	13.230
Inmobiliaria Pinamar S.A.	Loreto García - Huidobro	9.450
Bice Vida Compañía de Seguros S.A.	René Mardones Morales	175.406
4 Life Seguros de Vida S.A.	René Mardones Morales	72.346
Total		572.757

1. CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA, CONVOCATORIA Y PODERES

Señaló el Secretario que, encontrándose presentes y representadas **572.757** cuotas, que representaban el **93,88%** de las cuotas válidamente suscritas y pagadas del Fondo, y considerando que todos sus titulares tenían inscritas sus cuotas en el Registro de Aportantes a la medianoche del quinto día hábil anterior a la fecha de la Asamblea, se dio por constituida la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de Fondo de Inversión Rentas Industriales Asset DLS, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable y la convocatoria efectuada por el Directorio de la Administradora.

El Secretario pidió dejar constancia en actas que, teniendo presente lo establecido en el

Oficio Circular N° 1.141 y en la Norma de Carácter General N° 435, ambas de la Comisión para el Mercado Financiero (“*Comisión*”), la Administradora puso a disposición de los señores aportantes el medio tecnológico de videoconferencia en línea denominado “*Microsoft Teams*”, en conjunto con un procedimiento para efectos de participar y votar en forma remota en la asamblea.

Los poderes otorgados a los presentes fueron revisados, encontrándose estos poderes y la hoja de asistencia a disposición de los señores Aportantes, los que fueron aprobados sin objeción por la unanimidad de la asamblea.

Se acordó dejar constancia en el acta que no asistió el delegado de la Comisión para el Mercado Financiero.

2. PROCEDIMIENTO DE DECISIÓN DE LA ASAMBLEA RESPECTO DE LAS MATERIAS A TRATAR

Se propuso que las materias sometidas a la decisión de la Asamblea fuesen votadas por aclamación si así lo decidía la unanimidad de los aportantes presentes, y aquellos aportantes que lo desearan, pudiesen solicitar que su voto quede debidamente registrado en el acta que se levantara de la Asamblea, al igual que el voto de los aportantes que se abstuvieron de votar o de los que voten en contra de alguna de las propuestas que se efectúen.

De todas formas, en caso de que fuera necesario proceder con la votación de otra manera de acuerdo con la normativa aplicable, ya sea porque así lo solicite un aportante o porque corresponda para la aprobación de una materia en particular, se propuso utilizar el mecanismo de votación “a viva voz” contemplado en el artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 20.712 de Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales (en adelante la “*Ley*”), el Decreto Supremo de Hacienda N° 129 de 2014. Dicho mecanismo consistía en la manifestación verbal de su voto por cada aportante en orden y por separado.

La Asamblea aprobó esta proposición por la unanimidad de las cuotas presentes y representadas con derecho a voto.

3. DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA

Se propuso designar como Presidente de la Asamblea a don Jean Paul de Bourguignon Arndt, y como Secretario de la misma al Gerente de Administración y Finanzas de la Administradora, don René Mardones Morales. La Asamblea aprobó esta proposición por la unanimidad de las cuotas presentes y representadas con derecho a voto.

4. DESIGNACIÓN DE APORTANTES PARA LOS EFECTOS DE FIRMAR EL ACTA

Se señaló que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de la Ley 20.712, era preciso designar previamente a cuatro Aportantes, para que cualquier tres de ellos, en conjunto con el Presidente y Secretario de la Asamblea, firmasen el acta que se

levante de la misma y que contendría los acuerdos que se adopten en ella, la que se entendería por definitivamente aprobada una vez inserta en el libro de actas y firmada por ellos.

Se hizo presente que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 19.799 sobre Documentos y Firma Electrónica, el acta de la Asamblea podía ser firmada tanto físicamente como por medios electrónicos, según lo determinase la Administradora en atención a las circunstancias.

La Asamblea acordó, por aclamación, designar a don Gianmario Ribis Gorrin, Gustavo Price Elton y René Mardones Morales, en representación de BCI Seguros Generales S.A., Bellcorp S.A., y MetLife Chile Seguros de Vida S.A., respectivamente, para que, en conjunto con el Presidente y Secretario, firmen el acta que se levante de esta Asamblea.

5. TABLA

El Secretario informó a los señores Aportantes que la Asamblea tenía por objeto someter a la consideración de los señores Aportantes, las siguientes materias:

1. Pronunciarse acerca de la modificación al texto vigente del Reglamento Interno del Fondo en lo referido a: /i/ el nombre del Fondo, en todas las partes correspondientes; /ii/ el Capítulo IV. “*Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*”; /iii/ el Capítulo V. “*Aportes y Valorización de Cuotas*”; y /iv/ el Capítulo VIII. “*Otra Información Relevante*”; y
2. Adoptar los demás acuerdos que sean necesarios para implementar las decisiones de la Asamblea.

6. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO

Se hizo presente a los señores Aportantes que, de conformidad con la tabla de la Asamblea, correspondía a los señores Aportantes pronunciarse respecto de la modificación del nombre del Fondo, actualmente denominado como “*Fondo de Inversión Rentas Industriales Asset DLS*”, pasando a denominarse “*Fondo de Inversión Asset Rentas Industriales*”, y realizar todas las modificaciones necesarias en el Reglamento Interno del Fondo con el fin de reflejar la propuesta de cambio de nombre.

A su vez, el Secretario señaló que correspondía a los señores Aportantes pronunciarse respecto de las modificaciones del Reglamento Interno del Fondo en lo referido al Capítulo IV. “*Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*”; /iii/ el Capítulo V. “*Aportes y Valorización de Cuotas*”; y /iv/ el Capítulo VIII. “*Otra Información Relevante*”.

El Secretario informó que dichas modificaciones tienen por objeto subsanar una serie de observaciones efectuadas por la Comisión para el Mercado Financiero respecto del Reglamento Interno del Fondo.

De acuerdo con lo anterior, se propuso a los señores aportantes aprobar las siguientes

modificaciones al Reglamento Interno del Fondo:

- a. Modificar el numeral 11.2 “Remuneración Fija”, del Artículo Undécimo “Remuneraciones de Cargo del Fondo”, del Capítulo IV. “Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos”, para efectos de expresar la remuneración de cargo del Fondo en términos anuales, en el siguiente sentido:

*“11.2 Remuneración Fija: La Administradora **tendrá derecho a percibirá una remuneración fija** por la administración del Fondo, ~~y con cargo a éste, una remuneración fija~~ (en adelante, la “Remuneración Fija”) ~~trimestral~~, la que se devengará y provisionará mensualmente, y se pagará trimestralmente dentro de los primeros cinco días hábiles del trimestre inmediatamente siguiente.*

*La Remuneración Fija ~~trimestral que~~ será la cifra **que resulte** mayor entre (a) el equivalente en pesos ~~al día de facturación~~ de 1.190 Unidades de Fomento IVA incluido, conforme al valor de la Unidad de Fomento publicado por el Banco Central de Chile al último día del trimestre respectivo, lo que equivale referencialmente a 4.760 Unidades de Fomento anuales, IVA incluido; o bien (b) un cuarto del ~~0,238%~~ **0,952%** anual, IVA incluido, calculado ~~el cual se aplicará~~ sobre el patrimonio del Fondo determinado al último día del trimestre respectivo, según los estados financieros del Fondo. ~~vigente en la Comisión al momento del cálculo~~ En el caso de las Cuotas Serie B la remuneración estará exenta de IVA, de conformidad a lo establecido en el artículo 83 de la Ley.*

La Administradora determinará libremente la Remuneración Fija que aplicará al Fondo, respetando siempre el monto máximo señalado previamente.

~~La Remuneración Fija se devengará en forma mensual trimestral, y se pagará mensualmente trimestralmente, por períodos vencidos, dentro de los primeros 5 días hábiles del mes trimestre inmediatamente siguiente a aquél en que se hubiere hecho exigible la remuneración que se deduce.~~

~~Sin perjuicio de lo anterior, el monto de la Remuneración Fija se provisionará mensualmente.~~

En caso de que, al cierre de algún trimestre, el Fondo no cuente con recursos suficientes para pagar íntegramente la Remuneración Fija correspondiente, su monto total deberá contabilizarse como una cuenta por pagar, la cual se enterará una vez que el Fondo cuente con recursos disponibles para pagarla completamente.

Sin perjuicio de lo anterior, se deberá descontar de la Remuneración Fija cualquier honorario o remuneración que se hayan devengado durante el mismo trimestre por los contratos de administración, asesoría o de análisis estratégico, celebrados entre la Administradora y los Vehículos de Inversión o sus filiales, conforme a lo dispuesto en la sección 15.7 del presente Reglamento Interno.

En caso que se acuerde sustituir a la Administradora, en su calidad de sociedad administradora del Fondo, la Administradora tendrá derecho a percibir por concepto de Remuneración Fija, los siguientes montos, según corresponda: a) Por una causa imputable a la Administradora: el monto que resulte del cálculo de la Remuneración Fija, proporcionalmente hasta del último día en que la Administradora efectivamente deje de actuar como administradora del Fondo por haber sido reemplazada por otra administradora general de fondos; o b) Por una causa no imputable a la Administradora: el monto que resulte del cálculo de la Remuneración Fija, proporcionalmente hasta el último día del trimestre en que la Administradora efectivamente deje de actuar como administradora del Fondo por haber sido reemplazada por otra administradora general de fondos. Se entenderá que existe causa imputable cuando la Administradora haya incurrido: (i) en un incumplimiento grave no subsanado de los deberes y obligaciones de la Administradora en su calidad de administradora del Fondo; (ii) dicho incumplimiento le sea imputable a la Administradora ya sea a título de dolo o culpa; y (iii) el incumplimiento haya producido al Fondo o a sus Aportantes un detrimento o menoscabo económico efectivo relevante.

Si la solicitud de la sustitución de la Administradora fuere propuesta por el Comité de Vigilancia y fundada en causas imputables a la Administradora, ésta última deberá suspender el cobro de remuneraciones hasta que la Asamblea de Aportantes se pronuncie sobre la sustitución y luego de dicho pronunciamiento se procederá en la forma indicada en el párrafo anterior. De no ser sustituida, se deberán pagar todas las remuneraciones devengadas y pendientes de pago.”

- b. Modificar el segundo párrafo del numeral 16.2 del artículo Décimo Sexto “Aporte de Cuotas”, del Capítulo V. “Aportes y Valorización de Cuotas” para efectos de adecuarlo a lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley y por el artículo 10 del Reglamento de la misma, en el siguiente sentido:

“En caso de colocaciones de Cuotas efectuadas en los sistemas de negociación bursátil autorizados por la Comisión, el precio de la Cuota será aquel que libremente estipulen las partes en esos sistemas de negociación, ~~no pudiendo, en todo caso, ser inferior al último valor cuota disponible al día de la transacción.~~”

- c. Modificar el numeral 28.2 del artículo Vigésimo Octavo “Adquisición de Cuotas de Propia Emisión”, del Capítulo VIII “Otra Información Relevante”, para efectos de especificar, según cada serie de cuotas, el porcentaje de las cuotas de propia emisión que el Fondo podrá adquirir, en el siguiente sentido:

*“El Fondo podrá mantener en cartera Cuotas de propia emisión, hasta por un monto máximo equivalente a un 5% ~~del en relación con el patrimonio total de cada serie del Fondo, el cual de todas formas no podrá ser superior al 5% del patrimonio total del Fondo.~~ El Fondo podrá adquirir diariamente una cantidad de Cuotas representativa de hasta un 1% ~~del su~~ patrimonio **de cada serie del Fondo**, salvo en los casos establecidos en el artículo 43° de la Ley, en los que podrá adquirir un monto mayor.*

En todo lo no estipulado en el presente Artículo, se estará a lo estipulado en los artículos 42°, 43° y 44° de la Ley.”; y

- d. Modificar el Capítulo VIII. “*Otra Información Relevante*”, incorporado un nuevo Artículo Trigésimo Sexto “*Normas en Beneficio de los Bomberos*”, en el siguiente sentido:

“Artículo Trigésimo Sexto: Normas en Beneficio de los Bomberos

Se deja constancia que, conforme lo dispuesto en el artículo 26 bis de la Ley, terminada la liquidación del Fondo, los dineros no cobrados por los partícipes, dentro del plazo de 5 años desde su liquidación, serán entregados por la Administradora a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile. Para tales efectos, la Administradora deberá, una vez transcurrido un año desde que los dineros no hubieren sido cobrados por los aportantes respectivos, mantenerlos en depósitos a plazo reajustables, debiendo entregar dichos dineros, con sus respectivos reajustes e intereses, si los hubiere, a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile.

Asimismo, conforme lo dispuesto en el artículo 38 bis de la Ley, las cuotas del Fondo de propiedad de partícipes fallecidos que no hayan sido registradas a nombre de los respectivos herederos o legatarios dentro del plazo de diez años contado desde el fallecimiento del partícipe respectivo, serán rescatadas por la Administradora de conformidad a los términos, condiciones y plazos establecidos en el presente reglamento interno. Estos dineros serán entregados a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, para su posterior distribución a los Cuerpos de Bomberos del país.

Finalmente, se deja constancia que, conforme lo dispuesto en el artículo 80 bis de la Ley, los dividendos y demás beneficios en efectivo no cobrados por los Aportantes dentro del plazo de cinco años contado desde la fecha de pago determinada por la Administradora, serán entregados a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile para su posterior distribución a los Cuerpos de Bomberos del país. Para ello la Administradora, una vez transcurrido el plazo de un año contado desde que los dineros no hubieren sido cobrados por los Aportantes, mantenerlos en depósitos a plazo reajustables, debiendo entregar dichos dineros, con sus respectivos reajustes e intereses, si los hubiere, a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile.”

Luego de un breve intercambio de opiniones, la Asamblea acordó por el 83,15% de las cuotas presentes, modificar el Reglamento Interno de los términos propuestos.

7. IMPLEMENTACIÓN DE LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA

A continuación, a fin de implementar los acuerdos adoptados en la presente Asamblea, se solicitó a los señores aportantes, facultar a la Administradora para:

- (i) Depositar un nuevo texto refundido del Reglamento Interno del Fondo en el Registro que al efecto lleva la Comisión; y
- (ii) Efectuar todas las modificaciones que sean necesarias al texto refundido del Reglamento Interno del Fondo, a fin de cumplir con lo ordenado o propuesto por la Comisión o subsanar sus observaciones al acta de la presente Asamblea, pudiendo para tales efectos suscribir todo tipo de documentos, tanto públicos como privados.

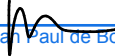
La Asamblea acordó por unanimidad, facultar a la Administradora en los términos propuestos.

8. LEGALIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA

El Secretario solicitó se facultara al señor Gerente General de la Administradora del Fondo, don Georges De Bourguignon Covarrubias, o a quien lo reemplace interinamente en el cargo, y a los señores Luis Alberto Letelier Herrera, Pedro Pablo Cruz Morandé, Valentina Andrea Montecino Bórquez, Facundo Aramburo Cúneo y Carlos Tadeo Ossandón Abogabir para que cualquiera de ellos reduzca a escritura pública lo que sea pertinente del acta de la Asamblea y efectúe las comunicaciones necesarias a las entidades pertinentes, en especial, a la Comisión para el Mercado Financiero, pudiendo al efecto suscribir los instrumentos públicos y privados que sean necesarios.

La Asamblea aprobó la proposición del Secretario por la unanimidad de las cuotas presentes y representadas con derecho a voto.

No habiendo otras materias que tratar, se dio por terminada la Asamblea Extraordinaria de Aportantes, agradeciendo la presencia de los asistentes, siendo las 16:57 horas.


[Jean Paul de Bourguignon \(30 jun.. 2026 19:58:59 EDT\)](#)

Jean Paul de Bourguignon Arndt
Presidente

René Mardones

[René Mardones \(30 jun.. 2026 17:03:46 EDT\)](#)

René Mardones Morales
Secretario
pp. MetLife Chile Seguros de Vida S.A.



Gianmario Ribis Gorrin
pp. BCI Seguros Generales S.A.

Gustavo Price Elton

[Gustavo Price Elton \(30 jun.. 2026 21:41:20 EDT\)](#)

Gustavo Price Elton
pp. Bellcorp S.A.